Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Sin el Gral. y Diputados del comun que firmaran y se acordo lo sig.te
vieron un memorial presentado ante los S.res Comisarios de Abastos, y
por estos remitido a este Ayuntam.to por el que D.n Xptobal
Marin Alfocea mejora el remate echo del Abasto de Carnero
que fue a onze quartos la libra, en dos mrs. v.n por todo el año, y
conferenciado el Asumpto con la delicadez que apetece, la importan
cia del en la revision, o apertura del zelebrado remate: Visto
higualm.te otro memorial dado en este dia por el acta al abastecedor
reflexionando los fundam.tos de la Ley R.l que se a echo presen
tes, y havlan sobre este determinado asumpto, acordaron no ser su
ficiente la baxa de dhos dos mrs. para faltar a la observancia del
remate echo de esta especie, y contratto solemne perfecto y con
sumado zelebrado en el por esta villa, considerando los perniciosos
daños que en la facilidad de su apertura se seguirian, al comun
en los subzesibos años, y a la fee que mandan las Leyes se tenga a los
contrattos, y en su consecuencia no haver lugar a la dha mejora y
apertura del remate; y que puesto testim.o de este acuerdo a conti
nuacion de dhos memoriales se aga saber a las partes para su debido efec
tos ——

Con lo que se acabo este Ayuntam.to que firmaron de que yo el S.no
doy fee

Lic.do D.n Alphonso Tellez Pacheco

D.n Andres de Orozco y Quesada

D.n Pedro Antonio Marin Alfocea

D.n Josef Carreño Gracho y Melgarejo